

**19693** RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 17 de junio de 1975, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria.

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de Registro que que se indican, de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Solicitante	Número de Registro
<b>Albacete:</b>		
Fuenteálamo	Pedro Díaz García .....	02.20
<b>Badajoz:</b>		
Monesterio ..	Antonio Lara Sayago .....	06.81
Llera .....	Aurelio Torrecilla Portela .....	06.82
Puebla de Alcocer .....	María Luisa Murillo Mogollón, en representación de una Agrupación de tres ganaderos .....	06.83
<b>Cáceres:</b>		
Cáceres .....	Consuelo Peña Recio .....	10.74
Cáceres .....	Francisco Bote Puerto .....	10.75
Cáceres .....	González Márquez de la Plata y Carvajal .....	10.76
Cañamero ...	Silverio Mayoral Valencia .....	10.77
Alic .....	Alberto Parzenczski García .....	10.78
<b>Cuenca:</b>		
Belmonte ....	Pedro Huertas Paños .....	10.24
Villaescusa de Haro ...	Juan Alvarez de Mendizábal de la Vega .....	16.25
<b>Logroño:</b>		
Badarán .....	Bernardo Uruñuela Echevarría .....	27.08
<b>Murcia:</b>		
Cartagena ...	Juan Mercader Cañavate .....	31.15
Fuente - Alamo .....	Javier Plazón Español, en representación de «Corbérica, S. A.» .....	31.16
<b>Navarra:</b>		
Usi .....	Javier Borja Moreno .....	32.34
Arlegui .....	Cecilio Urbiola Salinas .....	32.35
<b>Valladolid:</b>		
Geria .....	Donato Olmedo del Caño .....	47.02
<b>Zaragoza:</b>		
Pina de Ebro, Herrera de los Navarros .....	Antonio Abadía Royo .....	50.98
Tauste .....	José Val Esteban .....	50.99
Marracos .....	Antonio Rodríguez Candao, en representación de una Agrupación de dos ganaderos .....	50.100
	Primitivo Mongio López, en representación del G. S. de Colonización número 14.849 .....	50.101
Zaragoza ...	Luis Ruiz Ramos .....	50.102
Epila .....	Romualdo Martínez García .....	50.103

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1975.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.—Para concimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Secretario general del FORPPA, Administrador general del FORPPA, Interventor delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

**19694** RESOLUCION del Servicio Provincial de Jaén del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 344, de 10 de diciembre) se declara la utilidad pública, así como la necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de repoblación forestal, de los terrenos forestales de los términos municipales de Pontones y Santiago de la Espada.

De acuerdo con el referido Decreto, y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente edicto que el día 8 de octubre de 1975, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca que a continuación se describe:

Finca «Huelga de Utrera y Soto de Despiernacaballos», del término municipal de Santiago de la Espada, que, según consta en este Servicio, pertenece a don Ramón Fernández Beteta y a la Fundación benéfico-docente «La Soledad y San Manuel».

Se fija como sitio de reunión la Casa Ayuntamiento de Santiago de la Espada.

El acto se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento para su aplicación, debiendo asistir al mismo el representante y Perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, precisamente por escrito, los propietarios de la finca y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañadas de Perito o Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Jaén, 16 de septiembre de 1975.—El Ingeniero-Jefe, Rosendo García Salvador.—Visto bueno: El Delegado provincial.—8.207-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**19695** RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentación de solicitudes de ayuda para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) programa 0.11: «Ayudas para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector», el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayudas con aquella finalidad, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1975.

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia según modelo que figura como anexo de la presente Resolución, en el Registro General del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, calle Orense, 4, planta 4.ª, Madrid-20, o en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio, en plazo máximo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—El Director general, Manuel de Hermenegildo.

Sr. Secretario general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

## ANEXOS QUE SE CITAN

**Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales para conceder ayuda para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector**

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) programa 0.11: «Ayudas para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector», el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales convoca concurso público, al que podrán presentarse todas aquellas Entidades, Agrupaciones, Asociaciones, o Empresas públicas o privadas que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen recibir aquellas ayudas o subvenciones.

1.º Las ayudas se solicitarán con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

- 1.1. Promoción, construcción o mejora de lonjas pesqueras.
- 1.2. Implantación de autoservicios y supermercados de carácter social tipo CABSA o privados en agrupaciones urbanas con crecimiento demográfico significativo y con deficiencias en la distribución.
- 1.3. Construcción, equipamiento, modernización y acondicionamiento de almacenes colectivos de venta al por menor.
- 1.4. Creación de centros piloto o establecimientos tipo de venta al por menor, demostrativos de nuevos métodos y formas de comercio.
- 1.5. Otras inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

2.º Podrán solicitar las ayudas las Entidades, Asociaciones, Agrupaciones y las Empresas públicas o privadas de nacionalidad española, dedicadas básicamente al comercio interior que reúnan las siguientes condiciones:

Que no hayan sido beneficiarios de ayuda alguna con cargo al concurso convocado con la misma finalidad por Resolución del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales con fecha 29 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de noviembre).

3.º Las solicitudes redactadas conforme al modelo que se acompaña deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

4.º A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- 4.1. La ficha complementaria que figura como anexo.
  - 4.2. Si se trata de personas jurídicas copia autorizada del poder concedido a la persona que suscriba la solicitud y de la escritura o título de constitución, inscrita en el Registro Mercantil o en el procedente.
  - 4.3. Recibo que acredite hallarse al corriente del pago del Impuesto Industrial, licencia fiscal correspondiente a la actividad que se ejerza.
- También se unirán, cuando procedan, los justificantes de haberse satisfecho los impuestos de Sociedades, de Lujo, Tráfico de Empresas, etc., en el régimen que corresponda, evaluación global o individual.
- 4.4. Último boletín de cotización al Régimen de Seguridad Social de los obreros y empleados de la Empresa.
  - 4.5. Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Actividad comercial a la que la Empresa, Entidad, Agrupación o Asociación, se dedica.
- b) Expresión del volumen de ventas durante los ejercicios de 1973 y 1974.

Se acompañará copia del balance de estos ejercicios.

c) Número de locales ocupados por la Empresa, situación, extensión de los mismos (con expresión de si son arrendados o de su propiedad, indicando en el primer caso la renta que por ellos se satisface y en el segundo su precio de coste y su valor estimativo en el momento actual).

d) Vinculación de la Empresa solicitante y relación de la misma con otras Empresas o grupos financieros, bajo la forma jurídica de filiales o carencia de ellas.

e) Expresar si se ha presentado al concurso convocado con la misma finalidad por Resolución del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), de 29 de octubre de 1974.

f) Indicar si se ha recibido algún tipo de crédito oficial con la misma finalidad.

g) Declaración expresa de no haber sido objeto de sanción por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado durante los últimos cinco años (Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, y Decreto 3637/1974, de 20 de octubre).

4.6. Memoria en la que conste:

- a) Cuantía de la ayuda que se solicita.
- b) Destino que se pretende dar a la misma dentro de los objetivos señalados en la presente Resolución (apartado 1.º).
- c) Estudio y especificación sobre adquisiciones o trabajos que se desean realizar por la Empresa.

d) Características técnicas del proyecto o proyectos con referencia expresa a los siguientes puntos:

Localización.

Tipo de comercio.

Régimen de comercio.

Cifra de ventas prevista para los tres ejercicios siguientes a partir de la puesta en marcha de la instalación nueva o modernización.

Gama de productos a comercializar.

Organización de la Empresa y métodos y técnicas de gestión y actuación.

Posible acción técnico-formativa en relación con asociados o personal en general.

Cualquier otro dato o información que la Empresa juzgue conveniente.

e) Justificación de su necesidad o conveniencia a través de los correspondientes estudios socio-económicos y mercadológicos. En el estudio mercadológico deberá hacerse referencia expresa al posible acortamiento de circuitos, a los costes de comercialización y su posible reducción sobre la anterior forma de comercialización, o sobre otras similares existentes en caso de nueva creación, a los efectos sobre la productividad y a la contribución a la estabilidad de los precios, el aumento en la calidad del servicio, tecnificación de la distribución y al perfeccionamiento de las estructuras comerciales.

f) Presupuestos valorados del importe de su realización o ejecución. Procedencia del capital de financiación para el que no se solicita ayuda (autofinanciación, créditos, inversión extranjera, etc.).

4.7. Cualquier otro dato o información que el solicitante considere necesario o simplemente útil para la finalidad pretendida.

5.º El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), a la vista de las solicitudes y documentos unidos a las mismas, previa las comprobaciones o ampliación de datos o informes que considere necesarios y oído el dictamen de los Organismos o Entidades que en cada caso estime conveniente o que en derecho proceda, a propuesta de los servicios correspondientes resolverá en cualquiera de estos sentidos:

a) No haber lugar a conceder la ayuda.

b) Conceder una ayuda, ya en la cuantía señalada por la Empresa, bien por cantidad inferior, habida cuenta de las circunstancias que en cada caso concurran.

Las ayudas no podrán representar cantidad superior al 30 por 100 del presupuesto a que se refiere el apartado f) del epígrafe 4.6 ni exceder de 2.000.000 de pesetas, salvo las que se soliciten con las finalidades previstas en los apartados 1.1 en cuyo caso el límite máximo será de 10.000.000 de pesetas y 1.2 y 1.3 que lo será de 4.000.000 de pesetas.

Las ayudas individuales no podrán ser variadas ni aun a título de incremento de costo.

En todo caso, la ayuda total a conceder para el conjunto del programa no podrá exceder de la cifra de 123.000.000 de pesetas menos las bajas de crédito que puedan producirse durante el ejercicio económico.

6.º Atordadas las ayudas para que puedan serles hechas efectivas, las Empresas deberán acreditar a satisfacción del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), haber cumplido el fin que motivó la concesión, de acuerdo con los términos de la Memoria a que se refiere el apartado 4.6 presentando al efecto los correspondientes documentos, facturas y certificaciones que así lo demuestren. Asimismo, deberán adquirir por escrito el compromiso de colaborar en las campañas de estabilidad de precios, y promoción de la calidad que patrocine el Ministerio de Comercio. Deberán asimismo, comprometerse a suministrar cuando se solicite, información sobre la evolución y previsión de su cartera de pedidos, nivel de existencias, ventas, precios, dificultades sobre abastecimientos y situación de los mercados.

El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) podrá exigir la ampliación de los datos y documentos que con tal finalidad se le faciliten.

7.º La interpretación de las presentes condiciones corresponderá al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.

## FICHA COMPLEMENTARIA

Nombre o razón social.

Domicilio.

Población.

Provincia.

Número del documento nacional de identidad.

Epígrafe de licencia fiscal.

Número de establecimientos que ocupa en la actualidad.

Superficie (metros cuadrados) total de los locales.

Número de empleados.

Volumen de ventas (pesetas) en 1974.

Importe del programa a efectuar.

Importe de la ayuda que se solicita.

Objetivo ayuda de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1.º

## MODELO DE INSTANCIA

Hao. Sr.:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del documento nacional de identidad número ....., obrando como representante legal o propietario de la Empresa, Entidad, Agrupación o Asociación ....., sita en ....., dedicada a ....., a V. I.,

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., del día ....., y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.,

SOLICITA que, previos legales y pertinentes trámites, le sea concedida una ayuda en cuantía de ..... pesetas, con destino a .....

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, ..... de ..... de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES (IRESCO).

9696

*RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentación de solicitudes de ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por cooperativas del campo.*

Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social y del presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) en cuanto a ayudas a la comercialización por cooperativas del campo se refiere, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayudas con aquella finalidad, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1975.

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia, según el modelo que figura como anexo a la presente Resolución, en el Registro General del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (calle Orense, 4, cuarta planta, Madrid-20) o en el de las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio, en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—El Director general, Juan de Hermenegildo.

r. Secretario general del Instituto.

## ANEXOS QUE SE CITAN

Pliegos de condiciones que han de regir en el concurso convocado por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales para conceder ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por cooperativas del campo

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el programa de Inversiones Públicas en Comercio Interior del I Plan de Desarrollo Económico y Social y del presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, pro-

grama 0.12, dicho Instituto convoca un concurso público al que podrán presentarse cuantas Sociedades cooperativas del campo que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen recibir aquellas ayudas o subvenciones.

1.º Las ayudas se solicitarán para inversiones consistentes en la adquisición de equipos para clasificación, dosificación, acondicionamiento, envasado, embalaje, etiquetado y presentación de productos en general, almacenamiento y expedición de mercancías que faciliten la comercialización directa de los productos al consumidor.

2.º Podrán solicitar las ayudas las Sociedades cooperativas del campo constituidas legalmente para cumplir, a través de la cooperación, los fines de venta, exportación, conservación, elaboración, transporte y en general de la comercialización de productos de cultivo y de la ganadería.

3.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

4.º A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

4.1. Poder o autorización a favor de la persona que suscriba la solicitud y acta de constitución de la Sociedad cooperativa del campo, debiéndose acreditar la calificación que de la misma haya hecho el Ministerio de Trabajo y la inscripción en el Registro Especial de Sociedades Cooperativas, que establece el artículo séptimo de la Ley de 2 de enero de 1942, acompañando a tales efectos fotocopias de la Resolución del Ministerio de Trabajo, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», a que se refiere el artículo 27 del Decreto 2396/1971, de 13 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Cooperativas.

4.2. Última Memoria, balance de situación y cuenta de resultados presentada a la Obra Sindical, conforme a lo establecido por el artículo noveno del Decreto 2396/1971, de 13 de agosto.

4.3. Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

a) Actividades de tipo comercial a que la Sociedad cooperativa del campo se dedica, con expresión del volumen de sus